

Doc.	01285175
Ехр.	635131

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 191-2025-MDT/GM

El Tambo, 22 de abril del 2025

VISTO:



Informe Técnico N°16-2025-MDT-JLFB/RO del Residente de Obra, Informe N°10-2025-MDT/GDT-SGO/SO-MAMG de Supervisor de Obra, Informe Técnico N° 047-2025-MDT-GDT/SGO de la Subgerencia de Obras, Informe N° 276-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial, sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2622213; Informe Legal N° 153-2025-MDT/GAJ; Informe N°082-2025-MDT/GPP, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, a la fecha se cuenta con la Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG que aprueba la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", marco legal que establece las disposiciones que regulan, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; y menciona que solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifica el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. Dicho marco normativo tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

La presente directiva en su primera Disposición Complementaria Final establece que, "La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva

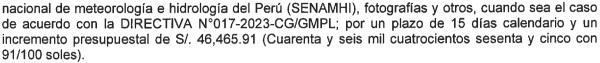
Que, mediante Informe Técnico N°16-2025-MDT-JLFB/RO, el Residente de Obra, presenta el levantamiento de observaciones y solicita la ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2622213, por la causal situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso está fundamentado con documentos en los asientos del cuaderno de obra, las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio







Municipalidad Distrital de Con honestidad y transparencia





Que, mediante Informe N°10-2025-MDT/GDT-SGO/SO-MAMG, el Supervisor de Obra, aprueba la ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2622213, por un plazo de 15 días calendario y un incremento presupuestal de S/. 46.465.91 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 91/100 soles).



Que, mediante Informe Técnico N° 047-2025-MDT-GDT/SGO, el Sub Gerente de Obras, APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI Nº 2622213, por un plazo de 15 días calendario y solicita el Acto Resolutivo correspondiente.



Que, mediante Informe N° 276-2025-MDT/GDT, la Gerencia de Desarrollo Territorial APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI Nº 2622213, por un plazo de 15 días calendario y solicita que se emita el Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal Nº 153-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI Nº 2622213.



Que, mediante Informe N°082-2025-MDT/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal para la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI Nº 2622213, ya que cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 46,465.91 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 91/100 soles), según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento Rubro

: 5 Recursos Determinados

: 18

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía Nº 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI Nº 2622213, por un plazo de 15 días calendario, fundamentado con documentos en los asientos del cuaderno de obra, las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso de acuerdo con la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL. Además, la ampliación de plazo generará una ampliación presupuestal de S/. 46,465.91 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 91/100 soles); de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.







Municipalidad Distrital de Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Residente de obra y Supervisor de obra, por el contenido y aprobación en sus informes correspondientes sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas realice la adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER los actuados y ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras la custodia de los actuados originales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra señalada en el artículo primero, a fin de conservar el único expediente. Y notificar a los ejecutores de obra, residente y Supervisor para que se continúe con el proceso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Vº B

GERENTE DE

ASESORIA JURIDICA EL TAMB



